

VISTOS: La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y la Ley 20.305 del 05 de diciembre de 2008 que establece un Bono Post-Laboral de \$50.000 reajutable, a fin de mejorar las condiciones de retiro de los ex trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo en sus pensiones.

TENIENDO PRESENTE:

1. La solicitud del Bono Post-Laboral presentada por Don Manuel Soto Novoa, ex Auxiliar de Servicios de este municipio.
2. Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, los que se adjuntan al presente Decreto:
 - a) Certificado del Ministerio de Educación que acredita tiempo servido dentro del sector fiscal desde el 14 de octubre de 1964 hasta el 01 de septiembre de 1986.
 - b) Contrato de Trabajo de la I. Municipalidad de La Cisterna, que estipula tiempo servido desde el 01 de septiembre de 1986 y Decreto N° 655 que pone término a la relación laboral por aplicación del Art. 161 inciso 1° del Código del Trabajo.
 - c) Los certificados N° 146 y 41 extendidos por este Municipio, los que acreditan periodo trabajado y promedios de las últimas 12 rentas percibidas en este Municipio.
 - d) La fotocopia de la última liquidación percibida en este Municipio.
 - e) La liquidación de Pensión de la Compañía de Seguros de Vida "Chilena Consolidada"
3. El certificado de la Superintendencia de Pensiones que informa que don Manuel Soto Novoa, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada en un 33,66%.
4. Que este municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imposables de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la Ley en referencia, y

DECRETO:

1. **CONCEDASE** a don **MANUEL SOTO NOVOA**, cédula de identidad N° 4.430.242-K, ex auxiliar de servicios de este municipio, el derecho a percibir Bono Post-Laboral consignado en la Ley N° 20.305 del 05 de diciembre de 2008.
2. **PAGASE** a don **MANUEL SOTO NOVOA**, el bono post-laboral indicado a través de la Tesorería General de la República o de las instituciones con las cuales ésta suscriba convenios, según corresponda.
3. **ANOTESE, COMUNIQUESE** y remítanse copias de este Decreto a la Contraloría General de la República para su registro correspondiente.

(FDO.) SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL

SRP/POF/MTG/RFF/EVM/pmg.

DISTRIBUCION:

1. Contraloría General de la República
2. Tesorería General de la República
3. Dirección de Control
4. Dirección Administración y Finanzas
5. Departamento de Educación
6. Interesado



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL